



Colegio  
San Ignacio de Loyola  
Reglamento de  
Pasantías Supervisadas



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA Y TÉCNICO PROFESIONAL  
DEPARTAMENTO DE RELACIÓN ESCUELA EMPRESA**

**REGLAMENTO DE PASANTÍA**

**CAPÍTULO I: LA PASANTÍA Y SU FINALIDAD**

- Art. 1. La pasantía, se regirá de acuerdo a la presente reglamentación
- Art. 2. La pasantía será considerada obligatoria, para la modalidad Bachillerato Técnico y se destinará a propiciar al alumno, la complementación del proceso enseñanza aprendizaje, atendiendo a:
- 2.1. Prepararlo para su desempeño en el campo del trabajo.
  - 2.2. Adaptarlo social y psicológicamente a su futura actividad profesional.
- Art. 3. El alumno pasante realizará las siguientes actividades:
- 3.1. En el Bachillerato Técnico Industrial:
    - a. Relacionada con proyectos tecnológicos o trabajos de peritaje.
    - b. Como auxiliar del servicio de mantenimiento, reparación e instalación de equipos.
    - c. Otras actividades que sean compatibles con su formación curricular.
  - 3.2. En el Bachillerato Técnico de Contabilidad y Administración de Negocios:
    - a. Redacción y Organización de archivos de documentos comerciales.
    - b. Realización de Tareas como auxiliar en la registración contables y administrativa.
  - 3.3. En el Bachillerato Técnico en Informática:
    - a. Utilización de software de aplicación (Sistema Operativo, Procesadores de Textos, Planillas Electrónicas, Bases de Datos, Graficadores, Componedores).
    - b. Realizar tareas relacionadas con la elección y adquisición de equipos de informática, software, hardware, según las características del trabajo.

**CAPÍTULO II: REQUISITO**

- Art. 4. Podrá acceder a la Pasantía, el alumno que tenga aprobado el 2do Curso de la Educación Media del Bachillerato Técnico.

**CAPÍTULO III: DEL LOCAL DE LA PASANTÍA**

- Art. 5. Podrá realizarse en Empresas, Instituciones Públicas, Privadas y Educativas, siempre que se adecuen a lo estipulado en el Art. 2 del presente documento.
- Art. 6. Podrán ser realizadas en más de una empresa, siempre que una de ellas no se haya sobrepasado las noventa primeras horas.

**CAPÍTULO VI: DE LA DURACIÓN**

- Art. 7. La duración mínima de la Pasantía será de 240 horas reloj.
- Art. 8. La jornada diaria, será compatible con el horario escolar de alumnos, con un mínimo de 4 (cuatro) horas diarias y un máximo de 44 horas semanales
- Art. 9. Para los efectos de los registros escolares, la carga horaria de la pasantía, se obtendrá multiplicando el número de días de la duración de la misma, por el número de horas trabajadas.



## **CAPÍTULO V: DE LAS COMPETENCIAS ENTRE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN**

- Art. 10. A la coordinación Escuela-Empresa, le compete:
- 10.1. Identificar y divulgar las oportunidades de la Pasantía Curricular Supervisada.
  - 10.2. Elaborar los términos del convenio para los fines de Pasantía Curricular Supervisada.
  - 10.3. Presta servicios administrativos de catastros de alumnos.
  - 10.4. Orientar a las empresas sobre el perfil de los candidatos.
  - 10.5. Proveer la documentación necesaria al pasante.
  - 10.6. Promover reuniones con los pasantes para informarlos y orientarlos en el proceso.
  - 10.7. Actuar como intermediarios en la celebración del contrato entre la empresa y el pasante.
  - 10.8. Comunicar a la Coordinación Pedagógica cualquier variación en los términos de compromiso estipulados.

## **CAPÍTULO VI: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES**

### **SECCIÓN I. DEL PROFESOR ORIENTADOR**

- Art. 11. Al Profesor Orientador de la Pasantía, le compete:
- 11.1. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto con la Coordinación Escuela-Empresa y la Supervisión de la Empresa.
  - 11.2. Aprobar el Plan de Trabajo presentado por el alumno y canalizar por donde corresponde.
  - 11.3. Realizar el seguimiento del pasante y establecer las acciones correctivas necesarias.
  - 11.4. Realizar la evaluación final del pasante.
  - 11.5. Supervisar el desarrollo de las actividades de la pasantía
  - 11.6. Encaminar los resultado de la evolución final del pasante ala coordinación pedagógica de la institución, para su registro.

### **SECCIÓN II. DEL SUPERVISOR DE LA EMPRESA**

- Art. 12. Al Supervisor de la empresa, le compete:
- 12.1. Elaborar el Plan de Trabajo conjunto con la Coordinación Escuela-Empresa.
  - 12.2. Evaluar el desempeño del pasante por medio de instrumentos provistos por la Coordinación Escuela-Empresa.
  - 12.3. Mantener una comunicación fluida con el Profesor Orientador de la Pasantía.

### **SECCIÓN III. DE LOS ALUMNOS PASANTES**

- Art. 13. Al Alumno pasante, le compete:
- 13.1. Efectuar su inscripción como pasante.
  - 13.2. Participar de las reuniones de orientaciones para pasantes, promovidas por la Coordinación Escuela-Empresa.
  - 13.3. Respetar las cláusulas del “Contrato de Compromiso” entre la institución educativa y le empresa o institución en la cual realiza su pasantía.
  - 13.4. Acatar las normas de la empresa o institución receptora.
  - 13.5. Participar de las tres etapas de evaluación, según lo contemplado en el Art. 16.

## **CAPÍTULO VII: DEL PROCESO DE DESARROLLO**

### **SECCIÓN I. DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO**

- Art. 14. La Pasantía, será precedida por la firma del “Contrato de Compromiso” entre la



institución educativa y la empresa o institución respectiva, teniendo en cuenta que la misma no acarreará vínculo laboral de ninguna naturaleza.

## SECCIÓN II. DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 15. El Plan de Trabajo del alumno deberá ser presentado en un plazo no mayor de 5 (cinco) días después de la firma de “Contrato de Compromiso” y será analizado por el profesor orientador, o en su efecto por el coordinador de la Especialidad, para su aprobación.

## SECCIÓN III. DE LA EVALUACIÓN

Art. 16. La Evaluación será realizada por:

16.1. El Profesor Orientador y por el Supervisor, de la empresa con la presencia del pasante dentro de las primeras 90 horas, en la empresa en la se realizar la pasantía;

16.2. El Profesor Orientador con la presencia del pasante en la institución dentro de las 180 o 240 horas.

16.3. El Supervisor de la empresa con la presencia del pasante en la empresa al término de las 240 horas.

Art. 17. La Evaluación de las actividades realizadas por el pasante, serán consideradas según:

17.1. Las actividades de acuerdo al currículo del curso y de acuerdo al informe de Pasantía.

17.2. La calidad y la eficacia en la realización de las actividades.

17.3. La capacidad innovadora y la creatividad demostrada a través de las actividades realizadas.

17.4. La capacidad de adaptarse socialmente al medio.

Art. 18. En cada etapa de la evaluación serán utilizados instrumentos específicos, facilitado por la institución educativa conforme a los criterios preestablecidos.

Art. 19. El Profesor Orientador conjuntamente con el pasante, fijará la fecha de evaluación en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, después de haber concluido la pasantía.

Art. 20. La institución enviará copia del informe de la evaluación de la empresa en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, después de haberse efectuado.

Art. 21. La empresa enviará copia del informe de la evaluación a la institución, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días después de haberse realizado.

## **CAPÍTULO VIII: DEL TÉRMINO DE LA PASANTÍA**

Art. 22. El término de la pasantía en la empresa ocurrirá automáticamente, después de cumplido el plazo fijado en el “Contrato de Compromiso”.

Art. 23. Se dará por terminada la pasantía en la empresa, antes de concluir el periodo previsto en el “Contrato de Compromiso”, en los siguiente casos:

23.1. Ha pedido del pasante, mediante comunicación previa a la empresa.

23.2. Por iniciativa de la empresa, cuando el pasante deje de cumplir con sus responsabilidades, previstas en “Contrato de Compromiso”.

23.3. Por iniciativa de la institución, cuando la empresa deje de cumplir con sus responsabilidades, previstas en “Contrato de Compromiso”.

23.4. Por iniciativa de la institución, cuando el pasante incurra en faltas de disciplina, según normas de la institución, que lleven a su separación.

Art. 24. En caso de ser cancelada la pasantía la empresa informará inmediatamente a la Coordinación Escuela-Empresa de la institución

Art. 25. El caso previsto en el Art. 23, inciso 3 y 4 de este reglamento, la institución notificará de



inmediato a la empresa para su registro.

### **CAPÍTULO IX: DE LA EXCEPCIÓN DE LA PASANTÍA**

- Art. 26. Podrá ser exceptuado de la Pasantía, el alumno que:
- 26.1. Demuestre, con documentos pertinentes el ejercicio de una actividad profesional, que permita tal exoneración.
  - 26.2. Demuestre, actividades profesionales en áreas afines a su curso, mediante el registro en el Ministerio de Justicia y Trabajo, y por la declaración jurada de tal empresa.
  - 26.3. Demuestre, mediante copia de Contrato Social de la Empresa, debidamente registrado en el Ministerio de Justicia y Trabajo, su condición de empresarios en actividades en el área de su formación cursada.